



## RESOLUCIÓN DG

**VISTO:** el EE-2021-06965667 – Referenciado:  
Aceptación Donación efectuada a la OSEP – Dirección de Salud, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia se tramita la Aceptación de la Donación efectuada a OSEP por parte del agente Gustavo Muñoz Catón – DNI N°25.180.799.

Que obra nota del Sr. Muñoz por la que realiza la donación de cuatro ventiladores cuya descripción se detalla en factura que adjunta. Aclara que dicha donación se encuentra en el marco del aporte institucional que debe realizar por haber participado en carácter de becario en un proyecto de investigación, según las bases de las becas "BECAS DE INVESTIGACIÓN SALUD INVESTIGA BASES DE CONVOCATORIA 2020 — 2021" CATEGORÍA: ESTUDIO MULTICÉNTRICO, para el trabajo titulado: *"Impacto Económico de la Cobertura de Medicamentos de Alto Costo para Enfermedades Huérfanas en un Sistema de Salud Fragmentado y Descentralizado: aspectos conceptuales, metodológicos y de aplicabilidad para la toma de decisiones en Salud en Argentina"* autorizada por el Director General de la Obra Social en fecha 30 de Julio de 2020.

Que se acompaña documentación respaldatoria respecto a los bienes donados (4 ventiladores marca "Liliana" por un total de \$ 24.800,00).

Que las Áreas de Inventario y Patrimonio y la Subdirección de Contabilidad, solicitan se gestione Norma Legal para la incorporación de los mismos, de acuerdo al Artículo 127° de la Ley N° 8706 el que establece: *"Para que la donación tenga efectos legales debe ser aceptada por el donatario, expresa o tácitamente, recibiendo la cosa donada con Resolución o Norma legal del Honorable Directorio"*.

Que la Dirección Servicios Administrativos toma conocimiento y eleva para su tratamiento.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen conforme la norma legal aplicable:

#### **Código Civil y Comercial de la Nación:**

El Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015 regula el Instituto de la Donación en el Libro Tercero Derechos Personales Título I Capítulo 22 Donación.

En particular en dicho cuerpo legal se dispone:

**Art. 1542°** - *"Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y éste lo acepta."*

**Art. 1545°** - *"La aceptación puede ser expresa o tácita, pero es de interpretación restrictiva y está sujeta a las reglas establecidas respecto a la forma de las donaciones. Debe producirse en vida del donante y del donatario"*.

**Ley 8706 de Administración Financiera**, la cual legisla sobre la Gestión de Bienes.

En concreto en el Título III Capítulo II Artículos 122°; 123°; 124° y 127° inc. a). A su vez es dable tener presente el Decreto 1000/2015 Reglamentario de dicha Ley.

**Art. 122°** *"Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa"*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.”.*

**Art. 123°** *“La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”*

**Art. 124°** *“Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación.”*

**Art. 127°** *“Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:*

*a. ALTAS: Voluntarias.*

*1. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial.*

*2. Gratuitas: Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial.*

*Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo”.*

**Acuerdo N°3485 y 5618** del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. El Acuerdo 5618 del Honorable Tribunal de Cuentas aprueba el texto ordenado del Acuerdo N° 3485, el cual reglamenta los inventarios permanentes de bienes a cargo de los entes que deben rendir cuentas ante el HTC.

De dicha normativa en especial esta parte cita las disposiciones establecidas en el Título I Capítulo IV Art. 5° y en el Título II Capítulo I Art. 9° y demás siguientes y concordantes.

**Decreto Ley 4373/63** - Carta Orgánica de OSEP, y sus modif. -

**Art. 19°-** *“Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son:*

*a) bienes: 1) los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee y 2) los que se incorporen en el futuro. b) recursos: 1) el aporte de los afiliados; 2) el aporte patronal del estado provincial, entidades autárquicas, municipalidades o instituciones con cuya garantía se hayan concedido la afiliación de su personal; 3) los aranceles que se fijan para la prestación de los servicios; 4) las donaciones o legados; ....”.*

Que el Área Legal concluye:

*“Por lo expuesto y de compartir los fundamentos dados por las Áreas intervinientes, esta instancia no encuentra objeciones al dictado de la norma legal, que autorice la incorporación de los bienes donados cuyo detalle consta en Orden 04 de autos al patrimonio de la Obra Social de Empleados Públicos, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Acuerdos N° 3485 y 5618 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ley N° 8706, Decreto Reglamentario 1000/2015 y Carta Orgánica de OSEP”.*

**Por ello;** y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º**- Aceptar la Donación de cuatro (4) ventiladores marca "Liliana" por un total de \$ 24.800,00, destinados a la Dirección de Salud de la OSEP realizada por el agente Gustavo Muñoz Cantón – DNI N°25.180.799, en el marco del aporte institucional por haber participado en carácter de becario en un proyecto de investigación "BECAS DE INVESTIGACIÓN SALUD INVESTIGA BASES DE CONVOCATORIA 2020 — 2021 / CATEGORÍA: ESTUDIO MULTICÉNTRICO", de conformidad a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, Acuerdos N° 3485 y 5618 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Ley N° 8706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Carta Orgánica de OSEP y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2º** Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos que mediante el Área de Inventario y Patrimonio realice los actos útiles y necesarios para que se proceda a la confección de los cargos patrimoniales correspondientes.

**ARTÍCULO 3º** - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P / EE-2021-06965667- Aceptación de Donación -

---

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: <b>06965667-A-2021</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>